



CONTRATO N° 322- 2025/GRJ/ORAF

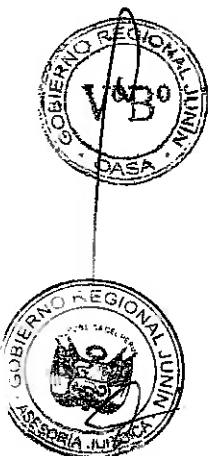
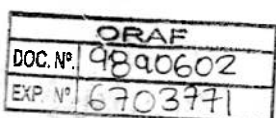
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 50-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA
DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2025-GRJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 31813, DEL CENTRO POBLADO DE YARONI,
DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN".

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 31813, DEL CENTRO POBLADO DE YARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra el **CONSORCIO CORPORACION SB**; integrado por, la empresa **CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.**, (con 92% de Participación), con RUC N° 20495728758, con domicilio fiscal en JR. MARISCAL CÁCERES NRO. 1645 BAR. MOLLEPAMPA ALTA (A UNA CUADRA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL) CAJAMARCA - CAJAMARCA, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **SANCHEZ VASQUEZ PEDRO RAFAEL**, identificado con DNI N° 26689664, inscrito en la partida electrónica N° 11194554 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° II de la Oficina Registral de CAJAMARCA; y por la empresa **GRUPO SAWA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, (con 08% de Participación) con RUC N° 20609639971, con domicilio fiscal en FRANCISCO DE CUELLAR NRO. 480 DPTO. 204 URB. EL CORTIJO (AV. POLO CDRA 2) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO, debidamente representado por su Gerente General la Sra. **ROMERO PARIONA CILINA TANIA**, identificada con DNI N° 73504005, inscrito en la partida electrónica N° 15010542 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de LIMA; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al Sr. **SANCHEZ VASQUEZ PEDRO RAFAEL**, identificada con DNI N° 26689664; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **AV. FERROCARRIL N° 2176 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN**, con número de contacto: 976308038 – 998778616, con dirección electrónica válida para notificaciones: ecaacg@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de contratación [SUMA ALZADA] y modalidad de ejecución **LLAVE EN MANO**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 2797-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha [07/08/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 31813, DEL CENTRO POBLADO DE YARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [28/10/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 50-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2025-GRJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 31813, DEL CENTRO POBLADO DE YARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**.



CONSORCIO CORPORACION SB
PEDRO RAFAEL SANCHEZ VASQUEZ
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

JUNÍN", consecuentemente con fecha [05/11/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2025/P.R.S.V., de fecha [17/11/2025], el CONSORCIO CORPORACION SB, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.
- Mediante CARTA N° 005-2025/P.R.S.V., de fecha [24/11/2025], el CONSORCIO CORPORACION SB, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 31813, DEL CENTRO POBLADO DE YARONI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]** y modalidad de ejecución **LLAVE EN MANO**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE JUÑO JOSE JHUBERT.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 179287
DNI	: 45132984

b) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: TAPE BUENDIA VICTOR.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 177899
DNI	: 42237716

c) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SANTANA GIRON NATALI LUZ.
PROFESIÓN	: ARQUITECTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 15554
DNI	: 45121863

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CHAHUAYA HUAMANI LUIS ALEJANDRO.
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 169861
DNI	: 41771253

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUINTANA LEANDRO JHONATAN DIEGO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL



CONSORCIO CORPORACIÓN SB
PEDRO RAFAEL SANCHEZ VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

REGISTRO DE MATRICULA	: 261207
DNI	: 75857763

f) **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: BARRIENTOS PAYTAN ARACELY SARA.
PROFESIÓN	: INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA
REGISTRO DE MATRICULA	: 281688
DNI	: 72195545

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 5,429,140.74 (Cinco millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuarenta con 74/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de VALORIZACIÓN MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.
- Copia de Contrato.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.
RUC NRO.	: 20495728758
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.
CCI NRO.	: 002 570 007214278068 02
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

COMERCIO CORPORACION SB
EDRO RAFAEL SANCHEZ VASQUEZ
PRESIDENTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendarios**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA [180] DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Inicio del Plazo:

a) Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b) Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 176.9 del artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del contrato por la suma de **S/ 542,914.07 (Quinientos cuarenta y dos mil novecientos catorce con 07/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-2625-2025-000**, otorgada por la entidad Financiera **CESCE**, autorizada por la Súper Intendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, con categoría de riesgo b o superior, carta fianza que rige desde el 20 de noviembre del 2025 hasta el 17 de junio de 2026, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original, misma que debe



CONSORCIO CORPORACIÓN SB

PEDRO RAFAEL SANCHEZ VÁSQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas con conformidad de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará adelanto directo.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición o la totalidad de adquisiciones programadas en el calendario de adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendarios, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Nota:

Las amortizaciones del adelanto de materiales e insumos serán aplicadas mediante el artículo 183 según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CORPORACIÓN SB
FIDRO RAFAEL SANCHEZ VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número C.U.	2200272	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION PRIMARIA EN LA LE N° 31813, DEL CENTRO POBLADO DE YARON, DISTRITO DE PICHANAZA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN			
	Fecha	11/02/2023		Ubicación Geográfica		Centro Poblado de Yaron - Distrito de Pichanazi - Provincia Chanchamayo - Departamento Junín			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	Planificación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad	Prioridad Moderada	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el contratista de obra sobre la optimización de la programación de la obra (Frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los plazos del proyecto	ENTIDAD	
R2	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (topografía, mecánica de suelos, geotécnica, hidrología y a, estructural, arquitecto o sus equipamiento electrónico, etc) deficientes, con errores y/o incompleto desarrollado por el CONSULTOR responsable del Estudio.	Alta Prioridad				X	En deficiencias del estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	ENTIDAD	
R3	Por modificaciones y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor sin la autorización de la Entidad.	Baja Prioridad				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y se restituye lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R4	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN.	Prioridad Moderada				X	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad; bajo sanción y penalidad establecida en las bases y la ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	
R5	Los análisis de costos unitarios fueron elaborados sin tener en cuenta la realidad de la zona.	Alta Prioridad				X	El Proyecto no consideró los rendimientos de mano de obra para un personal que se encuentre en la zona.		CONTRATISTA DE OBRA
R6	Cambios en las cantidades de materiales autorizados (cantidades de agregados), durante la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X			Los cambios de las fuentes de materiales aprobados por la ENTIDAD, y que cumplen con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.		CONTRATISTA DE OBRA
R7	Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado, que afectan la ejecución de obras en el proyecto.	Prioridad Moderada			X		Los cambios de especificaciones técnicas de materiales aprobados por la ENTIDAD, solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.	ENTIDAD	
R8	Deficiencia de los materiales de construcción o por deficiencias en su acople por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada		X			El Contratista de Obra debe proveer las mejores condiciones de compra, traslado, almacenamiento y evaluación in situ de los materiales; caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.		CONTRATISTA DE OBRA
R9	Colapso estructural.	Prioridad Moderada			X		Realizar un análisis de la estructura previo a la construcción, encargando a un personal de vigilar los asentamientos, apuntalamientos, distribución de acero, etc.		CONTRATISTA DE OBRA
R10	Demoras ocasionadas por el funcionamiento y puesta a punto de la operatividad de las maquinarias y/o equipos en la obra.	Baja Prioridad				X	El Contratista de Obra debe proveer las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La penalización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
R11	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo.	Baja Prioridad				X	El Contratista de Obra debe proveer las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La penalización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
R12	Discrepancias entre los diferentes documentos que conforma el Expediente Técnico de la Obra	Prioridad Moderada		X			Las Disposiciones Específicas del Expediente Técnico, precisan el orden de ejecución de los documentos en caso de discrepancias.		CONTRATISTA DE OBRA
R13	Derribo de taludes, por excavaciones y demoliciones.	Alta Prioridad				X	Revisar la geología de la zona, realizar un estudio de suelos para evaluar el terreno, proponer el uso de embalses o obras técnicas de sostenimiento.		CONTRATISTA DE OBRA
R14	Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de la Entidad.	Prioridad Moderada		X			Las modificaciones al diseño y ejecución de cantidades de obras, no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
R15	Mediciones erróneas de las cantidades de obra (medidas) ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada	X				Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el valor referencial y la especificación de métodos y formas de pago. Los métodos estarán bajo control del supervisor. No se permite el empleo de métodos de obra no autorizados por la ENTIDAD.		CONTRATISTA DE OBRA
R16	El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal sin que cumpla requisitos de acuerdo a las Bases del Contrato.	Prioridad Moderada		X			Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su propuesta técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones.		CONTRATISTA DE OBRA
R17	Cambio del personal clave propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X			La ENTIDAD, deberá aplicar penalidades correspondientes al CONTRATISTA DE OBRA, que deberá colocar en reemplazo del personal clave a reemplazar, o uno que cumpla con los requisitos y con la experiencia igual o mayor al personal a cambiar.		CONTRATISTA DE OBRA
R18	Permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director de Obra, debidamente colegiado y habilitado.	Alta Prioridad		X			Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su propuesta técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las bases, la ley y el reglamento de contrataciones.		CONTRATISTA DE OBRA
R19	Falta de agua para la construcción durante la ejecución de la Obra	Prioridad Moderada			X		El contratista de obra debe proveer las acciones de mantenimiento y costos para mantener el servicio de agua para la construcción o h. La penalización de actividades es de entera responsabilidad del contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
R20	Deficiente suministro de energía eléctrica (suministro externo).	Prioridad Moderada	X				El CONTRATISTA DE OBRA, deberá gestionar con la empresa suministradora de energía eléctrica para que proporcione una instalación provisional.		CONTRATISTA DE OBRA
R21	Aplicaciones de Plazos en la ejecución de la Obra	Alta Prioridad	X				El contratista de obra debe proveer el cumplimiento de la programación y cronogramas. El retraso de la obra es responsabilidad del contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
R22	Cambios en el diseño geométrico realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, autorizados por la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			La ENTIDAD por razones técnicas podrá modificar el diseño del área del terreno que cuenta con el saneamiento físico legal. La ENTIDAD.	ENTIDAD	
R23	Diferencias encontradas entre las condiciones del medio (campo) respecto a lo previsto en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico.	Alta Prioridad			X		En deficiencias del estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	ENTIDAD	
R24	Presencia de vicios ocultos, por la complejidad geológica y/o geotécnica.	Prioridad Moderada				X	En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de SIETE [07] años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

CONSORCIO CORPORACIÓN SB
PEDRO RAMÍREZ SANCHEZ VASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	Penalizaciones ¹	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
3	Indumentaria e implementos de protección personal Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	Calidad de los materiales Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, sin la autorización del supervisor o inspector.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	Uso de los materiales Cuando el contratista utilice materiales no especificados en el expediente técnico para la ejecución de la obra.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada material que no cumple con el expediente técnico.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciado la obra.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	Calendario de aceleración de trabajos Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de acelerado de trabajos, dentro del plazo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

¹ Texto adecuado en atención al numeral 3.1 de los aspectos revisados de oficio del Pronunciamiento.



CONSORCIO CORPORACIÓN SB
EDICIÓN: RAFAEL SANCHEZ VASQUEZ
DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE LA
ENTIDAD CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Penalizaciones ¹	Forma de cálculo	Procedimiento
8	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato, por cada Incumplimiento.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntado la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.
9	Uso de los equipos Cuando el contratista no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, según el calendario de utilización de equipos presentado para la firma del contrato el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato, por cada equipo ausente.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
10	Incumplimiento a la subsanación de observaciones Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato, por cada Incumplimiento.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	Por inasistencia de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad contratante Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato, por cada especialista ausente.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
12	Valorizaciones Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. - -	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
13	Valorizaciones incompletas Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXV del TDR de las bases integradas del presente proceso de selección.	$(1/2000) \times \text{Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



CONSORCIO CORPORACIÓN DE
 PEDRO RAFAEL SANCHEZ VASQUEZ
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



Importante: Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista; esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Ley N° 30225, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente.



URCIO CORPORACIÓN SB
DROTAPEL SANCHEZ VASQUEZ
DROTAPEL SANCHEZ VASQUEZ
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: AV. FERROCARRIL N° 2176 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN.
- Correo Electrónico: ecaacg@gmail.com
- Teléfono: 976308038 – 998778616.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 26 días del mes de noviembre de 2025.



HYO. 17

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CORPORACIÓN SB
PEDRO RAFAEL SANCHEZ VÁSQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"